



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 04 de abril de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 492/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA LLANES ESTELA DTO. PROV. 3334/05-”**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, **Dr. Rubén Oscar Herrera**, quien rememora que por Acuerdo Plenario N° 885, de fecha 17/02/06, se resolvió requerir una serie de medidas previas, a saber: **“ARTICULO 1º).- Requerir al Auditor Fiscal actuante, como medida para mejor proveer, la producción de las siguientes diligencias: a) Oficiar al Contador General de la Provincia, a efectos de requerir la información solicitada por Nota TCP –ADM CENTRAL N° 630/05 y reiterada por su similar N° 14/06... b) Reiterar los oficios judiciales remitidos al Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial y al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, ambos del Distrito Judicial Norte -Río Grande-. ARTICULO 2º).- Requerir a la Dirección de Administración de este Tribunal que adjunte las constancias de las publicaciones de edictos en dos (02) diarios provinciales, o en su defecto informe lo que corresponda”**-----

Que en cumplimiento a lo ordenado se libraron sendos oficios reiteratorios a los Juzgados mencionados, agregándose a fs. 102 y 103 la acreditación de la efectiva recepción por parte de los mismos; sin que a la fecha se haya producido respuesta alguna a los oficios debidamente tramitados por parte del Auditor requirente.-----

Asimismo se remitió a la Contaduría General, con fecha de recepción el 27/02/06 la Nota N° 67/06-TCP- Adm. Central (fs. 101) a los efectos de reiterarle su similar N° 632/05-TCP- Adm. Central de fecha 20/12/05, que había sido ya oportunamente reiterada por la Nota N° 14/06 de igual letra de fecha 03/02/06; sin que a la fecha se haya recepcionado respuesta alguna al respecto.-----

Por otra parte, conforme lo ordenado en el artículo segundo del plenario mencionado, el Director de Administración de este Tribunal de Cuentas, adjunta la Nota Interna N° 210/06, acompañando las constancias de las publicaciones que corresponden al presente juicio de residencia, las que se agregan a fs. 75/76 y 97/98.-----

En función de lo expuesto, analizada la labor cumplida por la Auditora Fiscal en relación a las medidas solicitadas por el artículo primero del Acuerdo Plenario N° 885, las que fueran detalladas en el Informe Letra: TCP- Adm. Central N° 145/06, considero procedente la clausura del presente procedimiento.-----

En tal sentido cabe tener en cuenta que frente a los distintos requerimientos efectuados por parte de la Auditora Fiscal a fs. 101/103 acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente a la ex funcionaria, estimo que en función del estado del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

procedimiento y los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación resulta procedente en el caso prescindir de dicha medida probatoria.-----

En efecto, no es posible sujetar sine die al sujeto pasivo del juicio de residencia, a la espera de medidas cuya producción son ajenas tanto a su persona como al Auditor Fiscal designado al efecto de sustanciar el proceso, máxime cuando de las demás constancias de autos no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio patrimonial.-----

En función de ello, sumado a las diligencias efectuadas en las presentes actuaciones y las conclusiones del Auditor Fiscal actuante vertidas en el Informe Letra T.C.P. Adm. Central N° 41/06 (fs. 82/83), todo lo cual ha sido exhaustivamente reseñado en el Acuerdo Plenario N° 885 (fs. 85/87), debiendo considerarse reproducido en el presente, manifiesto mi postura, impulsando mi voto en tal sentido, de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Estela Adriana LLANES como Subsecretario de la Participación Ciudadana durante el período comprendido desde el 12/09/05 al 26/10/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 41/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda Coelho por el que concluye en la falta de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al interesado, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe de la Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expiden los restantes miembros de este Cuerpo Colegiado, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Estela Adriana LLANES como Subsecretario de la Participación Ciudadana en el período comprendido desde el 12/09/05 al 26/10/05 y aprobar el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 41/06.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

ARTICULO 3º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

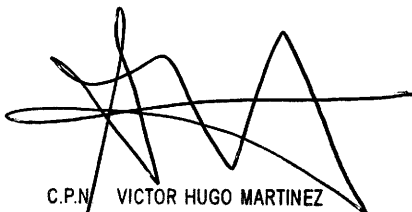
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Sra. Estela Adriana Llanes, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

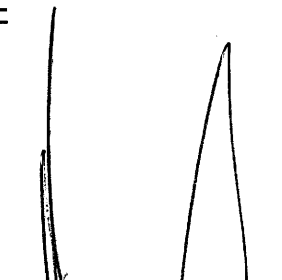
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

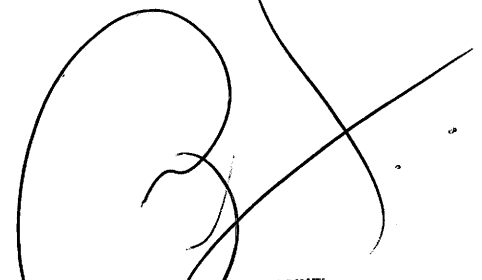
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA. -----

ACUERDO PLENARIO N° 957 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia